

lanosoria pu. y concurancia de los Venables. No  
dores de esta villa que former plene cabildo de  
dizen antedien por los porteros ordinarios y  
sefigen Cortes en la villa pu. por defeso de  
Pregonero para la asistencia de los fieles adha fura  
don

Asi reconclio este Ayuntamiento que firmaron  
Mex. a que bay fees

D. Alonso Lopez Carrero D. Antonio de  
Quirós y Magarinos

M. J. de  
Ymas Chua D. Diego Carrero  
7 3

D. Fran. Antonio  
Sanchez Lorenzo

Antonio  
Manuel  
Sanchez Lorenzo

En la Villa de Tehuacan a treynta de octubre  
de mil setecientos y tres los señores de esta  
Real Audiencia y Regim. de ella q. aqui firmaron  
mandaron Turcoj en forma de cautelas en  
su sala capitular con rraz. antedien  
echa q. los porteros concedidas q. se les  
entregaron como asito de rraz. susodha  
para mandadas cosas q. se rraz. en  
servicio de ambas Mage. y bien comun  
de esta Regim. de rraz. los señores.

Aforo

Don Juan de Comisarios q. de rraz.  
y Reconocim. de el mis. cosecha de rraz.  
señe año ad. p. m. Ant. Sanchez y  
Mag. Gonz. Ortega, rraz. q. rraz. rraz.  
de el turno q. en esto se observa los  
rraz. rraz. este nombran. el qual se  
aga rraz. rraz. y rraz.  
que el rraz. rraz. rraz. rraz.  
pacho necesario q. rraz. rraz.

